

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS TARIFAS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE ÓRGANOS TRANSITORIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015-2016

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II. A través de acuerdo CG/AC-020/15 de fecha veinte de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e informáticos del Organismo.

III. A través del acuerdo CG/AC-023/15 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

IV. Mediante comunicado IEE/DA/0124/16, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, notificado el día veintiuno del mismo mes y año, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 5 fracción XXIII, 21, 46 y 96 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, por este atento medio solicito que por su amable conducto someta a aprobación de Junta Ejecutiva **las tarifas de gastos administrativos de Órganos Transitorios de este Organismo Electoral**, con la finalidad de cubrir las necesidades de los Consejos Electorales relativas a sus actividades en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2016, conforme a lo siguiente:

FONDOS FIJOS

ÓRGANO TRANSITORIO	CANTIDAD
Consejos Distritales	\$4,000.00
Consejo Municipal de Puebla	\$5,000.00
Cabeceras Municipales	\$2,500.00
Consejos Municipales	\$2,000.00

GASTOS DE CAMPO

NIVEL	CANTIDAD
1	\$60.00
2	\$95.00
3	\$120.00
4	\$140.00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Comida	\$50.00
Cena	\$40.00

“...”



CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código Electoral establece que son Órganos Centrales del Organismo, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código de la materia dispone que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, razón por la cual resulta competente para atender la solicitud efectuada por el Director Administrativo.

4. Que, los dispositivos 110 y 126 del Código referido establecen que los Consejos Distritales y Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de su respectivo ámbito territorial.

5. Que, el diverso 106 fracciones XI y XV del Código Comicial establece que son atribuciones de la Dirección Administrativa el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

En el mismo sentido, el numeral 5 fracción XXIII de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Organismo; define al fondo fijo como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía necesarios para la operación normal de la Unidad Responsable y cuya característica principal es que la reposición del mismo se realiza una vez al finalizar cada mes.

Los dispositivos 21 y 22 de la citada Normatividad regulan en términos generales la asignación, vigencia, políticas, administración, forma de comprobación, criterios de justificación, así como la restricción respecto del uso del referido fondo.

A su vez, el artículo 46 del mismo ordenamiento dispone que el criterio que se utilizará para la asignación de los gastos de campo a los Coordinadores, Supervisores y Auxiliares, será el relativo al tiempo de traslado de la cabecera

municipal a las secciones electorales en donde desarrollarán sus actividades; además, se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y que tenga su residencia en el municipio en el que desarrolla sus actividades. Para dicha asignación se establecerán cuatro rangos, mismos que deberán autorizarse por éste Órgano Central.

De igual manera, el dispositivo 96 de la Normatividad en referencia, establece los requisitos a los que deberán ajustarse los gastos de alimentación para actividades institucionales.

Bajo ese contexto, la Dirección Administrativa en ejercicio de sus atribuciones propone las tarifas de gastos administrativos que deben considerarse para los Órganos Transitorios de este Organismo Electoral en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016; en los términos siguientes:

FONDOS FIJOS

ÓRGANO TRANSITORIO	CANTIDAD
Consejos Distritales	\$4,000.00
Consejo Municipal de Puebla	\$5,000.00
Cabeceras Municipales	\$2,500.00
Consejos Municipales	\$2,000.00

GASTOS DE CAMPO

NIVEL	CANTIDAD
1	\$60.00
2	\$95.00
3	\$120.00
4	\$140.00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Comida	\$50.00
Cena	\$40.00

En razón de lo anterior, este Órgano Central se avocó al análisis de las propuestas efectuadas por la Dirección Administrativa, observando que se ajusten a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal, buscando además que permitan al personal adscrito a los Órganos Transitorios contar con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones; por lo que aprueba las tarifas de gastos administrativos en los términos planteados, facultando al Director Administrativo para efectuar los trámites correspondientes y ejecutar el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba las tarifas de Gastos Administrativos de Órganos Transitorios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para efectuar los trámites administrativos correspondientes y ejecutar el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintinueve de enero de la sesión ordinaria iniciada el día catorce del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ